



Organización  
Internacional  
del Trabajo

► ILC.112/Informe I (C)

# ► Informe del Presidente del Consejo de Administración para el periodo 2023-2024

Conferencia Internacional del Trabajo  
112.<sup>a</sup> reunión, 2024

Informe I (C)

► **Informe del Presidente  
del Consejo de Administración  
para el periodo 2023-2024**

Primer punto del orden del día



Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Esta obra está sujeta a una licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. Para consultar una copia de la licencia, véase <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>. El usuario podrá reproducir, compartir (copiar y redistribuir), adaptar (mezclar, transformar y desarrollar el contenido de la obra original), conforme a los términos detallados en la licencia. El usuario deberá citar claramente a la OIT como fuente del material e indicar si se han introducido cambios en el contenido original. No está permitido reproducir el emblema, el nombre ni el logotipo de la OIT en traducciones, adaptaciones u otras obras derivadas.

**Atribución de la titularidad** - El usuario deberá indicar si se han introducido cambios y citar la obra como sigue: *Informe del Presidente del Consejo de Administración para el periodo 2023-2024*, Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2024. © OIT.

**Traducciones** - En caso de que se traduzca la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una traducción de una obra protegida por derechos de autor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta traducción no ha sido realizada, revisada ni aprobada por la OIT y no debe considerarse una traducción oficial de la OIT. La OIT declina toda responsabilidad en cuanto a su contenido o exactitud. La responsabilidad incumbe exclusivamente al autor o autores de la traducción.*

**Adaptaciones** - En caso de que se adapte la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una adaptación de una obra protegida por derechos de autor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta adaptación no ha sido realizada, revisada ni aprobada por la OIT y no debe considerarse una adaptación oficial de la OIT. La OIT declina toda responsabilidad en cuanto a su contenido o exactitud. La responsabilidad incumbe exclusivamente al autor o autores de la adaptación.*

**Materiales de terceros** - Esta licencia Creative Commons no se aplica a los materiales incluidos en la presente publicación que, aunque no son de la OIT, están protegidos por derechos de autor. Si el material se atribuye a una tercera parte, el usuario que utilice dicho material será el único responsable de obtener las autorizaciones necesarias del titular de los derechos y de responder ante cualquier reclamación por vulneración de los derechos de autor.

Toda controversia derivada de la presente licencia que no pueda ser resuelta de manera amistosa será sometida a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Las partes quedarán vinculadas por el laudo arbitral resultante de dicho arbitraje, que resolverá con carácter definitivo dicha controversia.

Toda consulta sobre derechos y licencias deberá dirigirse a la Unidad de Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias),

---

ISBN 978-92-2-039674-2 (impreso)  
ISBN 978-92-2-039675-9 (web PDF)

**Publicado también en:**

francés: ISBN 978-92-2-039676-6 (impreso), ISBN 978-92-2-039677-3 (web PDF);  
inglés: ISBN 978-92-2-039672-8 (impreso), ISBN 978-92-2-039673-5 (web PDF).

---

Las denominaciones empleadas en las publicaciones y las bases de datos de la OIT, que están en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos que contienen no implican juicio alguno por parte de la OIT sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Las opiniones y puntos de vista expresados en esta publicación incumben solamente a su autor o autores y no reflejan necesariamente las opiniones, puntos de vista o políticas de la OIT.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la OIT, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

## ► Índice

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Página   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Introducción.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>7</b> |
| <b>I. Sección Institucional .....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>7</b> |
| 1. Cuestiones derivadas de las labores de la 111. <sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) - Seguimiento de la Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores .....                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 7        |
| 2. Cuestiones derivadas de las labores de la 111. <sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) - Seguimiento de la Resolución relativa a una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos .....                                                                                                                                                                                                                                                                        | 8        |
| 3. Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 9        |
| 4. Plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas: examen de las disposiciones destinadas a permitir, a título experimental, un procedimiento de conciliación voluntaria opcional y la aplicación de otras medidas relativas al funcionamiento del procedimiento para la discusión de las reclamaciones presentadas con arreglo al artículo 24 de la Constitución de la OIT, y consideración de las medidas propuestas para agilizar la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución ..... | 10       |
| 5. Reuniones regionales de la OIT .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 11       |
| 6. Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 12       |
| 7. Informe a mitad de periodo sobre la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 12       |
| 8. Seguimiento de la decisión de informar sobre las modalidades del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 13       |
| 9. Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986, con referencia a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 347. <sup>a</sup> reunión (marzo de 2023) sobre el Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT .....                                                   | 14       |
| 10. Examen del funcionamiento del Consejo de Administración .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 15       |
| 11. El derecho de huelga en virtud del Convenio núm. 87 de la OIT .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 16       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 12. Informe anual sobre la aplicación del programa de cooperación técnica de la OIT «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo» .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 17        |
| 13. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada por varios delegados a la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT .....                                                                                                                                                                            | 18        |
| 14. Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 and 144 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 18        |
| 15. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 19        |
| 16. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20        |
| 17. Informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).....                                                                                                                                                                                                                                                                           | 21        |
| 18. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Nicaragua del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), presentada por varios delegados a la 111.ª reunión (2023) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT ..... | 22        |
| 19. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 23        |
| <b>II. Sección de Formulación de Políticas.....</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>25</b> |
| A. Segmento de Diálogo Social.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 25        |
| Estrategia integrada de la OIT para promover y aplicar el derecho de negociación colectiva .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 25        |
| B. Segmento de Cooperación para el Desarrollo .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 25        |
| Labor de la OIT en relación con la crisis en el territorio palestino ocupado .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 25        |

|                                                                                                                                                                                                                                            |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| C. Segmento de Empresas Multinacionales .....                                                                                                                                                                                              | 27        |
| Actividades de promoción relacionadas con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, incluidas las realizadas en el contexto de avances pertinentes fuera del ámbito de la OIT ..... | 27        |
| <b>III. Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo .....</b>                                                                                                                                                     | <b>29</b> |
| A. Segmento de Cuestiones Jurídicas .....                                                                                                                                                                                                  | 29        |
| Propuestas de enmienda al Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo .....                    | 29        |
| B. Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos .....                                                                                                                                                                 | 29        |
| Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas .....                                                                                                                                                                    | 29        |
| <b>IV. Sección de Programa, Presupuesto y Administración .....</b>                                                                                                                                                                         | <b>31</b> |
| A. Segmento de Programa, Presupuesto y Administración .....                                                                                                                                                                                | 31        |
| 1. Aplicación del programa de la OIT en 2022-2023 .....                                                                                                                                                                                    | 31        |
| 2. Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2025 .....                                                                                                                                                                | 31        |
| B. Segmento de Auditoría y Control .....                                                                                                                                                                                                   | 32        |
| 3. Auditoría y control .....                                                                                                                                                                                                               | 32        |
| 4. Evaluaciones .....                                                                                                                                                                                                                      | 32        |
| 5. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección .....                                                                                                                                                                         | 33        |
| C. Segmento de Personal .....                                                                                                                                                                                                              | 33        |
| 6. Enmiendas al Estatuto del Personal .....                                                                                                                                                                                                | 33        |
| 7. Informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025: Diversidad, rendición de cuentas y respeto .....                                                                                          | 34        |
| 8. Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas .....                                                                                                                                                   | 34        |
| <b>V. Sección de Alto Nivel .....</b>                                                                                                                                                                                                      | <b>35</b> |
| Desafíos y oportunidades que plantea la digitalización .....                                                                                                                                                                               | 35        |

## ► Introducción

---

Este informe sobre las labores del Consejo de Administración se presenta a la Conferencia Internacional del Trabajo de conformidad con el párrafo 5.6.1 del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo <sup>1</sup>. Abarca el periodo posterior a la última reunión de la Conferencia (junio de 2023), es decir: las reuniones 348.<sup>a</sup> (junio de 2023), 349.<sup>a</sup> (octubre-noviembre de 2023); 349.<sup>a</sup> *bis* (especial) (10 de noviembre de 2023); 349.<sup>a</sup> *ter* (especial) (11 de noviembre de 2023) y 350.<sup>a</sup> (marzo de 2024) del Consejo de Administración. El informe se centra solo en los aspectos más destacados de las actividades del Consejo de Administración a lo largo del año, sobre la base de los órdenes del día respectivos, sin entrar a considerar las demás cuestiones sometidas a la Conferencia.

## ► I. Sección Institucional

---

### 1. Cuestiones derivadas de las labores de la 111.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) - Seguimiento de la Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores

1. En su 349.<sup>a</sup> reunión, el Consejo de Administración fue invitado a brindar orientación acerca de la propuesta de plan de acción sobre la protección de los trabajadores para el periodo 2023-2029 a fin de dar efecto a las conclusiones adoptadas en la 111.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) tras la segunda reunión recurrente sobre la protección de los trabajadores <sup>2</sup>. El Consejo de Administración también fue invitado a brindar orientación sobre la celebración de una reunión de expertos sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales, a comienzos de 2024. El documento examinado por el Consejo de Administración <sup>3</sup>, en el que se presentaron productos de alto nivel en concordancia con las conclusiones de la segunda discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores, tuvo una buena recepción. El Consejo de Administración acogió con satisfacción las aclaraciones ofrecidas por la Oficina acerca de los elementos específicos del plan de acción. El Consejo de Administración: *a*) solicitó al Director General que tomara en consideración sus orientaciones al poner en práctica el plan de acción descrito en el documento para dar efecto a las Conclusiones relativas a la segunda discusión sobre la protección de los trabajadores y que se basara en ellas para preparar las futuras propuestas de programa y presupuesto, y *b*) aprobó la celebración de una reunión de expertos sobre políticas salariales, incluidos los salarios vitales, en el primer trimestre de 2024, en el marco del plan de acción <sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.

<sup>2</sup> ILC.111/Resolución IV.

<sup>3</sup> GB.349/INS/3/2.

<sup>4</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 148.

## 2. Cuestiones derivadas de las labores de la 111.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) - Seguimiento de la Resolución relativa a una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos

2. En su 111.<sup>a</sup> reunión (2023), la Conferencia Internacional del Trabajo mantuvo una discusión general sobre una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos. La discusión dio lugar a la adopción, por la Conferencia, de una resolución <sup>5</sup> y de conclusiones sobre una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos. En esas Conclusiones la Conferencia reafirmó la necesidad de adoptar medidas urgentes para promover una transición justa a fin de lograr la justicia social, el trabajo decente y la erradicación de la pobreza, y hacer frente al cambio medioambiental y climático.
3. Además, la Conferencia aprobó las *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*, elaboradas por la OIT en 2015 (en adelante, «las Directrices») <sup>6</sup> como el principal instrumento de referencia para la formulación de políticas y base para la acción. En las Conclusiones, se esbozó el concepto de transición justa y se destacó la importancia de reforzar la función de liderazgo de la OIT en el sistema multilateral.
4. La Conferencia invitó al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a prestar la debida consideración a estas Conclusiones y a orientar a la Oficina sobre su puesta en práctica. Asimismo, solicitó al Director General que: *a)* elaborase una estrategia y un plan de acción sobre una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos a fin de ser sometidos a la consideración del Consejo de Administración en su 349.<sup>a</sup> reunión; *b)* comunicase las Conclusiones a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, y *c)* tuviese en cuenta las Conclusiones cuando preparase las propuestas futuras de programa y presupuesto y cuando movilizase recursos extrapresupuestarios.
5. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración examinó el documento que le había sido presentado <sup>7</sup> y adoptó una decisión <sup>8</sup> por la que aprobó la estrategia y el plan de acción propuestos sobre una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos. Además, pidió al Director General que tuviera en cuenta sus orientaciones respecto a la aplicación de la estrategia. La estrategia y el plan de acción se estructuran en torno a tres objetivos que se refuerzan mutuamente, cada uno de los cuales abarca varios productos: 1) seguir reforzando la base de conocimientos para lograr una transición justa; 2) mejorar la capacidad de los mandantes para formular y aplicar políticas y estrategias con perspectiva de género que promuevan una transición justa mediante la adopción de enfoques integrados, coordinados y basados en datos empíricos, y 3) promover una transición justa mediante la adopción de enfoques coherentes en los procesos y alianzas internacionales, con un liderazgo revitalizado de la OIT.
6. La estrategia y el plan de acción propuestos reconocen el imperativo de avanzar hacia una transición justa y tenían por objeto promover, acelerar y reforzar la adopción de medidas para lograr una transición justa conforme a lo dispuesto en las Directrices. Sobre la base de las Conclusiones, en la estrategia y el plan de acción se reconoce que el cumplimiento del mandato

<sup>5</sup> ILC.111/Resolución V.

<sup>6</sup> OIT, *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*, 2015.

<sup>7</sup> GB.349/INS/3/3.

<sup>8</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 187.

de la OIT en favor de la justicia social y la aplicación de un enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas son fundamentales para alcanzar una transición justa.

7. La estrategia y el plan de acción propuestos se formularon en consonancia con documentos institucionales estratégicos de la OIT, en particular el Plan Estratégico para 2022-2025<sup>9</sup> y el Programa y Presupuesto para 2024-2025<sup>10</sup>. Asimismo, se basan en estudios anteriores y en curso sobre la cuestión de una transición justa, así como en evaluaciones pertinentes, como las evaluaciones de alto nivel de las estrategias de la Oficina y de los Programas de Trabajo Decente por País<sup>11</sup>.
8. Además, la estrategia y el plan de acción propuestos proporcionan un marco coherente e integrado para la acción conjunta de toda la Oficina en favor de una transición justa, lo que implica que los departamentos, las oficinas regionales, los equipos de trabajo decente y las oficinas en los países se encargarán de su puesta en práctica. El Programa de acción prioritario sobre transiciones justas hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles facilitará una coordinación general efectiva de la estrategia actual y respaldará su aplicación. En cumplimiento de la política de evaluación recomendada para todos los programas de acción prioritarios, los resultados de la evaluación del Programa de acción prioritario sobre transiciones justas se tendrán en cuenta a efectos del seguimiento y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia y el plan de acción propuestos.
9. La estrategia y el plan de acción propuestos se financiarán con cargo a los recursos previstos en el Programa y Presupuesto para 2024-2025 y en futuras propuestas de programa y presupuesto. La Oficina también movilizará recursos extrapresupuestarios para paliar los déficits de recursos, según proceda.

### 3. Información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social

10. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración aprobó la propuesta del Director General de establecer una Coalición Mundial para la Justicia Social (en adelante, «la Coalición»), sobre la base de las orientaciones proporcionadas en sus reuniones 346.<sup>a</sup> y 347.<sup>a</sup> (octubre-noviembre de 2022 y marzo de 2023), en particular acerca del propósito de la Coalición, sus modalidades de alianza y gobernanza, su desarrollo temático y su Foro anual<sup>12</sup>. Además, el Consejo de Administración pidió al Director General que tuviese en cuenta sus orientaciones para el desarrollo de la Coalición y que informase regularmente sobre los progresos alcanzados por la Coalición en futuras reuniones del Consejo de Administración<sup>13</sup>.
11. Por consiguiente, y tomando en cuenta las orientaciones brindadas en las discusiones previas, se presentó información actualizada sobre los progresos alcanzados en relación con el establecimiento de la Coalición en la 350.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (marzo de 2024), en particular con referencia a la colaboración con asociados, el desarrollo temático y las disposiciones para el Foro inaugural de la Coalición<sup>14</sup>. Durante la discusión, los mandantes expresaron su satisfacción general con los progresos comunicados hasta la fecha, sobre todo

<sup>9</sup> GB.340/PFA/1 (Rev. 1).

<sup>10</sup> OIT, *Programa y Presupuesto para 2024-2025*, 2023.

<sup>11</sup> OIT, *Evaluaciones estratégicas y de políticas y Evaluaciones de programas por países*.

<sup>12</sup> GB.346/INS/17/1, GB.347/INS/4 y GB.347/INS/4/Informaciones adicionales.

<sup>13</sup> GB.349/INS/4 y GB.349/PV (Rev. 1), párr. 265.

<sup>14</sup> GB.350/INS/5.

respecto al número de asociados que se han incorporado a la Coalición y al programa de actividades propuestas en relación con el desarrollo temático de la Coalición. Al respecto, los mandantes manifestaron aguardar con interés la próxima presentación de información actualizada sobre las medidas concretas adoptadas y las iniciativas emprendidas. Varios mandantes destacaron su aprecio por la labor de la Oficina y por la atención que se prestaba a las orientaciones que habían brindado; asimismo, reafirmaron su compromiso con los objetivos de la Coalición. Por otro lado, se solicitó más información respecto de determinados puntos, como el informe sobre el estado de la justicia social en el mundo, los webinaros temáticos y el Foro inaugural de la Coalición.

12. Luego de las aclaraciones facilitadas, el Consejo de Administración tomó nota de la información actualizada sobre la Coalición Mundial para la Justicia Social y solicitó al Director General que tuviese en cuenta sus orientaciones para el desarrollo ulterior de la Coalición <sup>15</sup>.

#### **4. Plan de trabajo para fortalecer el sistema de control de las normas: examen de las disposiciones destinadas a permitir, a título experimental, un procedimiento de conciliación voluntaria opcional y la aplicación de otras medidas relativas al funcionamiento del procedimiento para la discusión de las reclamaciones presentadas con arreglo al artículo 24 de la Constitución de la OIT, y consideración de las medidas propuestas para agilizar la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución**

13. En su 329.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2017), el Consejo de Administración aprobó el plan de trabajo revisado para fortalecer el sistema de control de las normas, que contenía diez propuestas centradas en cuatro esferas prioritarias <sup>16</sup>. En el plan de trabajo revisado, se contemplaban la consideración del funcionamiento del procedimiento para la discusión de las reclamaciones presentadas con arreglo al artículo 24 de la Constitución de la OIT (acción 2.2) y la consideración de propuestas para agilizar la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución (acción 3.1) <sup>17</sup>.
14. Con respecto a la acción 2.2, el Consejo de Administración, en su 334.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2018), aprobó una serie de medidas <sup>18</sup> para permitir un procedimiento de conciliación voluntaria opcional que serían reexaminadas al término de un periodo de prueba de dos años. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023) <sup>19</sup>, el Consejo de Administración: i) confirmó las disposiciones que se habían adoptado a título experimental en noviembre de 2018 para permitir la aplicación de un procedimiento de conciliación voluntaria opcional y de otras medidas en el plano nacional, y ii) pidió a la Oficina que, a partir de sus orientaciones relativas a las consideraciones establecidas en los párrafos 19 a 29 del documento GB.349/INS/7 y de las consultas tripartitas oficiosas mantenidas previamente al respecto, elaborase propuestas de enmienda al Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Internacional

<sup>15</sup> GB.350/INS/5/Decisión.

<sup>16</sup> GB.329/PV, párr. 148.

<sup>17</sup> GB.329/INS/5 (Add.) (Rev.).

<sup>18</sup> GB.334/PV, párr. 288, 1) y 4).

<sup>19</sup> GB.349/INS/7.

del Trabajo, a fin de permitirle examinarlas en su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024) <sup>20</sup>. En esta última reunión, el Consejo de Administración adoptó las enmiendas y las modificaciones correspondientes de la Nota introductoria <sup>21</sup>.

15. Con respecto a la acción 3.1, el Consejo de Administración, en su 334.<sup>a</sup> reunión, solicitó más información sobre el proyecto piloto para establecer criterios de referencia en relación con el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) <sup>22</sup>. Este proyecto piloto tenía por objeto comprobar la validez de la presentación de memorias con base en criterios de referencia a fin de agilizar dicha presentación en virtud del artículo 22 de la Constitución, y fue evaluado por el Consejo de Administración en su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023). En dicha reunión, se estudiaron algunas fórmulas para seguir modernizando el sistema de presentación de memorias periódicas, como por ejemplo: i) la ampliación del enfoque temático iniciado por el proyecto piloto y otras iniciativas en los ámbitos de seguridad social e instrumentos marítimos, a través de la elaboración de 15 plantillas temáticas basadas en los formularios de memorias existentes; ii) la digitalización y la publicación de las memorias para fomentar la transparencia y facilitar el aprendizaje entre iguales, y iii) medidas a corto plazo de rápida aplicación, como convertir en documentos de Word los formularios de memorias existentes (disponibles solo en formato PDF), y dejar de solicitar memorias sobre los convenios superados cuando estos no sean objeto de solicitudes directas u observaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones pendientes. Luego de esa evaluación, el Consejo de Administración: i) pidió a la Oficina que, sobre la base de sus orientaciones y de las consultas tripartitas oficiosas mantenidas previamente, en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024) formulase propuestas de medidas encaminadas a agilizar la presentación de las memorias sobre los convenios ratificados, y ii) aprobó la adopción de las medidas a corto plazo que se indicaban en los párrafos 64 y 65 del documento GB.349/INS/7 para modernizar el proceso de presentación de memorias <sup>23</sup>.

## 5. Reuniones regionales de la OIT

16. Tras una evaluación realizada por la Oficina a comienzos de 2023 acerca de las repercusiones de las reuniones regionales, el Consejo de Administración, en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023), concluyó que la Oficina debía seguir manteniendo reuniones regionales <sup>24</sup>. Por tanto, en su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración proporcionó a la Oficina orientaciones adicionales con respecto a varias opciones para el formato de las futuras reuniones regionales y le solicitó que preparase un documento en el que se indicaran las disposiciones propuestas para las reuniones regionales que se celebrasen durante el periodo de prueba (2024-2028) <sup>25</sup>. El Consejo de Administración examinó esas disposiciones en su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024) <sup>26</sup> y adoptó las modalidades propuestas por la Oficina para las reuniones regionales que se celebrarían durante el periodo de prueba de cuatro años (2025-2028). Además, el Consejo de Administración acordó suspender el artículo 10, 7) del Reglamento para las reuniones regionales durante el periodo de prueba y decidió que, salvo consentimiento unánime

<sup>20</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 369.

<sup>21</sup> GB.350/LILS/1/Decisión.

<sup>22</sup> GB.334/PV, párr. 288, 7), e).

<sup>23</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 369.

<sup>24</sup> GB.347/PV (Rev.), párr. 552.

<sup>25</sup> GB.349/INS/9 (Rev. 1) y GB.349/PV (Rev. 1), párr. 442.

<sup>26</sup> GB.350/INS/7.

de la Mesa de la reunión, ningún discurso debía exceder de cuatro minutos. Asimismo, solicitó a la Oficina que preparase, con objeto de examinarlo en su 351.<sup>a</sup> reunión (junio de 2024) o en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024), un documento que contuviese el lugar y la fecha propuestos para la próxima reunión regional <sup>27</sup>.

## **6. Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022**

17. En su 350.<sup>a</sup> reunión, el Consejo de Administración realizó el examen anual con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022 respecto a los países que aún no han ratificado los convenios fundamentales pertinentes ni el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso <sup>28</sup>. En dicho examen se tomaron en consideración las memorias recibidas de los Gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores para el año 2023, con miras a exponer, de forma sucinta, todos los esfuerzos realizados por esos Estados Miembros al respecto, así como las dificultades que estos encontraban y las necesidades que expresaban. Conviene recordar que, en el marco del examen anual, en 2024 deberán presentarse por primera vez memorias acerca del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio núm. 187, que hoy se consideran convenios fundamentales en el sentido de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022 <sup>29</sup>. Habida cuenta del interés manifestado por la ratificación de uno o más instrumentos fundamentales, en particular el Protocolo de 2014, el Consejo de Administración invitó a la Oficina a que siguiese intensificando su asistencia técnica a ese respecto <sup>30</sup>.

## **7. Informe a mitad de periodo sobre la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025**

18. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración examinó un informe a mitad de periodo sobre la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género para el periodo 2022-2025 <sup>31</sup>. Periódicamente se presenta un informe sobre este tema al Consejo de Administración, lo cual permite que este examine los avances y determinar los ámbitos en los que es necesario mejorar la aplicación del Plan de Acción.
19. En el informe se facilitó al Consejo de Administración información detallada sobre los resultados preliminares del análisis realizado acerca de los 17 indicadores medidos en el Plan de Acción. Se subrayó que, de las 42 metas, al menos 22,5 habían sido alcanzadas o superadas, lo que reflejaba una tendencia positiva respecto al informe a mitad de periodo sobre la aplicación del Plan de Acción correspondiente al periodo 2018-2021 <sup>32</sup>.

---

<sup>27</sup> GB.350/INS/7/Decisión.

<sup>28</sup> GB.350/INS/3.

<sup>29</sup> GB.347/LILS/6.

<sup>30</sup> GB.350/INS/3/Decisión.

<sup>31</sup> GB.350/INS/4.

<sup>32</sup> GB.344/INS/10.

20. El Consejo de Administración agradeció las aclaraciones de la Oficina respecto de los elementos específicos del examen a mitad de periodo durante la discusión. El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que: *a)* prosiguiese la aplicación del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025, teniendo en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración y las enseñanzas extraídas; *b)* lo informase, en su 356.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2026), sobre los resultados del Plan de Acción de la OIT sobre Igualdad de Género 2022-2025, así como sobre el enfoque propuesto para el siguiente plan de acción, con miras a reforzar la posición estratégica de la OIT en su labor en materia de igualdad de género como elemento intrínseco de la justicia social, y *c)* publicase, como documento para información en cada reunión del Consejo de Administración de marzo, los resultados obtenidos por la OIT en relación con el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-SWAP 2.0), junto con la carta anual de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) dirigida al Director General y la carta de respuesta de la Oficina, a fin de mantener informado al Consejo de Administración de los avances en la incorporación de las consideraciones de género <sup>33</sup>.

## 8. Seguimiento de la decisión de informar sobre las modalidades del Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común

21. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración examinó un documento <sup>34</sup> en el que se presentaba información sobre el seguimiento de la decisión, adoptada en su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), de constituir un Grupo de trabajo sobre el nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común con miras a la elaboración de una contribución tripartita a la segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, de 2025 <sup>35</sup>.
22. La discusión del Consejo de Administración se basó en una consulta tripartita de carácter oficioso celebrada en enero de 2024. Dicha discusión se centró en dos cuestiones: en primer lugar, las modalidades aplicables al Grupo de trabajo de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración y, en segundo lugar, los pilares de un nuevo contrato social para Nuestra Agenda Común.
23. Un primer intercambio de opiniones habido entre los mandantes sobre una propuesta de hoja de ruta reveló la necesidad de introducir enmiendas. Acto seguido, se adoptó por unanimidad una adenda al documento considerado <sup>36</sup>, la cual contenía una hoja de ruta modificada. Se convino en que esa hoja de ruta se aplicase con flexibilidad para responder a la evolución del proceso en relación con la segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.
24. Según la hoja de ruta acordada, el Grupo de trabajo debería preparar dos declaraciones para someterlas a examen del Consejo de Administración con miras a su adopción. La primera declaración debería presentarse en la 351.<sup>a</sup> reunión (junio de 2024) y la segunda en la 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024).
25. El Consejo de Administración decidió que el Grupo de trabajo estuviera integrado por 16 miembros: ocho en representación de los Gobiernos, cuatro en representación de los trabajadores y cuatro en representación de los empleadores. También se convino en que, en su primera reunión programada para finales de abril, el Grupo de trabajo elegiría un presidente y

<sup>33</sup> GB.350/INS/4/Decisión.

<sup>34</sup> GB.350/INS/6.

<sup>35</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 310.

<sup>36</sup> GB.350/INS/6 (Add. 1).

dos vicepresidentes. El Consejo de Administración también decidió inscribir en el orden del día de la 113.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025) un punto relativo a la contribución tripartita a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social <sup>37</sup>.

26. En la hoja de ruta adoptada se preveía que las discusiones relativas a esa contribución tripartita se celebrasen en la Comisión Plenaria en las reuniones 352.<sup>a</sup> y 353.<sup>a</sup> del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024 y marzo de 2025), a fin de que los Gobiernos que no estuvieran representados en el Consejo de Administración también pudiesen expresar su opinión.
27. El Consejo de Administración celebró que se le brindara la oportunidad de examinar la memoria que el Director General presentaría en la 113.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2025), la cual se centraría en un contrato social renovado. El Consejo de Administración estimó que este intercambio contribuiría a fundamentar la labor del Grupo de trabajo.
28. En lo relativo al contenido de la contribución tripartita, se mantuvo una discusión inicial sobre cinco pilares definidos, a saber: 1) los fundamentos del nuevo contrato social; 2) sus funciones principales; 3) los riesgos y oportunidades nuevos y emergentes; 4) los actores y partes interesadas participantes en la elaboración del nuevo contrato social, y 5) el marco propicio para el nuevo contrato social.
29. La discusión sobre los pilares mostró que todos los mandantes tenían gran interés por el tema. Varios participantes recalcaron que el trabajo decente y la justicia social debían vertebrar la contribución tripartita a la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que a su vez debía fundamentarse en los acuerdos y declaraciones tripartitos de la OIT vigentes. También se subrayó que la contribución tripartita debía basarse en el resultado de la primera Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, y tomar en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos.

## **9. Democratización de la gobernanza de la OIT e información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1986, con referencia a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 347.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2023) sobre el Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT**

30. En virtud de la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó en su 109.<sup>a</sup> reunión (2021) <sup>38</sup> la Conferencia solicitó al Presidente del Consejo de Administración que incluyese en su informe anual a la Conferencia un apartado específico sobre los esfuerzos del Consejo de Administración para finalizar el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986 (en adelante, «el Instrumento de Enmienda de 1986») <sup>39</sup>.

<sup>37</sup> GB.350/INS/6/Decisión.

<sup>38</sup> ILC.109/Resolución IV.

<sup>39</sup> ILC.110/Informe I (C), párrs. 33-36.

31. El Consejo de Administración siguió recibiendo periódicamente, en sus reuniones 349.<sup>a</sup> y 350.<sup>a</sup> (octubre-noviembre de 2023 y marzo de 2024), información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986.
32. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), se informó al Consejo de Administración de que el número de ratificaciones registrado seguía siendo de 125, correspondiente a dos tercios de los Estados Miembros de la OIT, incluidos dos Miembros de mayor importancia industrial (India e Italia). Para que el Instrumento de Enmienda de 1986 entrase en vigor se necesitaban tres ratificaciones más procedentes de Miembros de mayor importancia industrial (Alemania, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) <sup>40</sup>.
33. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), se informó al Consejo de Administración de que se había registrado una nueva ratificación (de Azerbaiyán) <sup>41</sup>. El 17 de enero de 2024, el Director General envió una nueva comunicación oficial a los ministros de asuntos exteriores y de trabajo de los ocho Miembros de mayor importancia industrial que todavía no habían ratificado el Instrumento de Enmienda de 1986. En su comunicación indicó que la entrada en vigor del Instrumento era cada vez más urgente y dirigió un llamamiento para que se prestase apoyo en este sentido, a fin de garantizar que se respetasen las opiniones de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de la OIT.
34. El Consejo de Administración solicitó al Director General que entablase consultas tripartitas y facilitase información actualizada en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024) sobre las medidas concretamente adoptadas para acelerar la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986. También solicitó al Director General que desarrollase, en consulta con los mandantes tripartitos, las otras opciones posibles para fomentar la representación democrática, equitativa e igualitaria de los mandantes de la OIT, incluida la posibilidad de que los miembros adjuntos del Consejo de Administración votasen y ejerciesen otros derechos a la espera de que el Instrumento de Enmienda de 1986 entrase en vigor <sup>42</sup>.

## 10. Examen del funcionamiento del Consejo de Administración

35. Mientras se elaboraba el orden del día de la 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), y a raíz de las discusiones celebradas en el Grupo de Selección tripartito y una serie de consultas mantenidas entre los miembros de la Mesa del Consejo de Administración, se decidió inscribir en dicho orden del día un punto sobre la identificación de ámbitos en los que pudiera ser necesario introducir aclaraciones o enmiendas respecto a las reglas o prácticas del Consejo de Administración, según procediese. Se solicitó que la Oficina preparase un documento que contuviera información sobre los anteriores exámenes, a cargo de los mandantes, del funcionamiento del Consejo de Administración, que llevaron a la adopción del actual Compendio normativo. Asimismo, se solicitó que la Oficina identificase los ámbitos en que los mandantes señalasen la necesidad de realizar exámenes adicionales y en los que pudiesen introducirse mejoras, y que describiese las diferentes modalidades que el Consejo de Administración podría utilizar para reconsiderar las reglas vigentes, en el caso de que este decidiese que es necesario o conveniente adoptar medidas adicionales. Ese documento <sup>43</sup> se examinó en la 350.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (marzo de 2024). Sobre la base de la discusión, el Consejo de Administración solicitó al Director

<sup>40</sup> GB.349/INS/INF/3.

<sup>41</sup> GB.350/INS/8.

<sup>42</sup> GB.350/INS/8/Decisión.

<sup>43</sup> GB.350/INS/9.

General que organizase consultas tripartitas para tratar de llegar a una convergencia sobre los ámbitos susceptibles de mejora y que, con base en estas consultas, preparase un informe que incluyese propuestas sobre las cuestiones que habían de abordarse y las modalidades para proseguir la discusión, así como opciones para el establecimiento de un grupo de trabajo con un mandato de duración limitada, a fin de que el Consejo de Administración lo examinase en su 351.<sup>a</sup> reunión (junio de 2024) <sup>44</sup>.

## 11. El derecho de huelga en virtud del Convenio núm. 87 de la OIT

36. Se celebraron dos reuniones extraordinarias del Consejo de Administración los días 10 y 11 de noviembre de 2023, respectivamente. La decisión de convocar la 349.<sup>a</sup> *bis* reunión (extraordinaria) del Consejo de Administración se adoptó de conformidad con el párrafo 8 del artículo 7 de la Constitución de la OIT, a raíz de una solicitud presentada a estos efectos por 23 miembros titulares del Consejo de Administración. Esa reunión extraordinaria del Consejo de Administración se convocó para examinar la solicitud del Grupo de los Trabajadores y de 36 Gobiernos de remitir con carácter urgente a la Corte Internacional de Justicia la controversia relativa a la interpretación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) en relación con el derecho de huelga, para que emitiese una opinión consultiva al respecto.
37. La decisión de convocar la 349.<sup>a</sup> *ter* reunión (extraordinaria) del Consejo de Administración se adoptó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.2.2 del Reglamento del Consejo de Administración, a raíz de una solicitud presentada por 14 miembros titulares del Grupo de los Empleadores y por la República de Türkiye para debatir sobre la inscripción de un punto normativo sobre el derecho de huelga en el orden del día de la 112.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024). Se proponía que la Conferencia adoptase un protocolo al Convenio núm. 87 sobre el derecho de huelga o quizás, más en general, sobre la acción colectiva, para obtener una definición autorizada del ámbito y de los límites del derecho de huelga a la luz de lo dispuesto en el Convenio núm. 87.
38. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración aprobó las disposiciones prácticas aplicables a la celebración de las dos reuniones extraordinarias y decidió, en particular, que cada reunión extraordinaria se celebrase parcialmente en Comisión Plenaria, para que todos los Gobiernos que no estaban representados en el Consejo de Administración también pudieran participar plenamente en el intercambio de opiniones sobre el punto del orden del día <sup>45</sup>.
39. En su 349.<sup>a</sup> *bis* reunión (extraordinaria), el Consejo de Administración adoptó por 33 votos a favor, 21 votos en contra y 2 abstenciones una resolución por la que se solicitaba que la Corte Internacional de Justicia emitiese urgentemente una opinión consultiva, con arreglo al artículo 65 del Estatuto de la Corte, sobre la siguiente pregunta: ¿Está amparado el derecho de huelga de los trabajadores y de sus organizaciones en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)? <sup>46</sup>.
40. En la 349.<sup>a</sup> *ter* reunión (extraordinaria), el Consejo de Administración decidió que no se inscribiese un punto normativo sobre el derecho de huelga en el orden del día de la 112.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024) y que, una vez hubiera recibido la opinión consultiva

<sup>44</sup> GB.350/INS/9/Decisión.

<sup>45</sup> GB.349/INS/18/5 (Rev. 1) y GB.349/PV (Rev. 1), párr. 738.

<sup>46</sup> GB.349bis/INS/1/1/Decisión.

emitida por la Corte Internacional de Justicia, contemplaría las medidas adecuadas para darle curso <sup>47</sup>.

41. Mediante carta circular de 13 de noviembre de 2023, el Director General informó a todos los Estados Miembros del resultado de las dos reuniones extraordinarias del Consejo de Administración. El mismo día, el Director General [transmitió por correspondencia al Presidente](#) de la Corte Internacional de Justicia copias certificadas de la resolución del Consejo de Administración. Mediante [providencia de 16 de noviembre de 2023](#), la Corte decidió que la Organización Internacional del Trabajo y los Estados parte en el Convenio núm. 87 eran considerados susceptibles de aportar información sobre la cuestión sometida a la opinión consultiva de la Corte, y fijó en el día 16 de mayo de 2024 la fecha de expiración del plazo en que las exposiciones escritas sobre esa cuestión podrían presentarse a la Corte. La Corte decidió además que seis organizaciones a las que el Consejo de Administración ha concedido un estatuto consultivo general ante la Organización Internacional del Trabajo (la Organización Internacional de Empleadores, la Confederación Sindical Internacional, la Federación Sindical Mundial, la Alianza Cooperativa Internacional, la Organización de Unidad Sindical Africana y Business Africa) también eran consideradas susceptibles de aportar información sobre la cuestión sometida a la opinión consultiva de la Corte, por lo que decidió invitarlas a que presentasen contribuciones escritas a esta última en el plazo antes indicado.
42. El 14 de diciembre de 2023, la Oficina sometió a examen de la Corte un [expediente](#), al que acompañó una Nota introductoria en la cual incluyó todos los documentos que, a su modo de ver, tenían probabilidades de arrojar luz sobre la cuestión acerca de la cual se solicitaba la opinión consultiva de la Corte.
43. La Oficina presentó una exposición escrita a la Corte el 14 de mayo de 2024.

## **12. Informe anual sobre la aplicación del programa de cooperación técnica de la OIT «Fortalecimiento de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo»**

44. Se recuerda que: i) en su 334.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2018), el Consejo de Administración declaró cerrado el procedimiento iniciado con arreglo al artículo 26 de la Constitución de la OIT en virtud de una queja presentada en 2012 contra Guatemala por incumplimiento del Convenio núm. 87 <sup>48</sup>, y ii) en su 340.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2020), acogió con satisfacción el programa de cooperación técnica elaborado por la Oficina y pidió que se financiara su ejecución, y solicitó a la Oficina que presentara un informe anual sobre dicha ejecución en sus reuniones de octubre-noviembre, durante los tres años de duración del programa <sup>49</sup>.
45. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), tercera ocasión en que la Oficina presentó un informe sobre la ejecución del programa de cooperación técnica antes mencionado, el Consejo de Administración tomó nota de la información proporcionada por la Oficina <sup>50</sup>.

<sup>47</sup> GB.349ter/INS/1/Decisión.

<sup>48</sup> GB.334/PV, párr. 401.

<sup>49</sup> GB.340/PV, párr. 117.

<sup>50</sup> GB.349/INS/10 (Rev. 1) y GB.349/PV (Rev. 1), párr. 462.

### **13. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada por varios delegados a la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023) en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT**

46. En su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración decidió que la queja en la que se alegaba el incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio núm. 87 y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada por varios delegados a la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023), era admisible al reunir las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Constitución de la OIT. Así, pues, el Consejo de Administración: *a)* solicitó al Director General que transmitiese la queja al Gobierno de Guatemala, invitándole a que comunicase sus observaciones sobre la queja a más tardar el 20 de abril de 2024, y *b)* incluyó este punto en el orden del día de su 351.ª reunión (junio de 2024) <sup>51</sup>.

### **14. Evolución relativa a la plena aplicación por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela del plan de acción acordado a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la comisión de encuesta respecto de los Convenios núms. 26, 87 y 144**

47. En su 349.ª reunión (octubre-noviembre de 2023), en vista de la evolución registrada en la República Bolivariana de Venezuela según un informe actualizado del Director General <sup>52</sup>, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa: *a)* tomó nota del informe sobre las actividades realizadas y de la evolución relativa a la aplicación del plan de acción, y reiteró su llamamiento al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para que aceptase las recomendaciones formuladas por la comisión de encuesta; *b)* instó al Gobierno a que acelerase el cumplimiento de los compromisos adoptados en el plan de acción actualizado por el foro de diálogo social en febrero de 2023, a fin de lograr resultados concretos sin demora; *c)* lamentó la reprogramación de la cuarta sesión del foro de diálogo social, al tiempo que tomó debida nota del compromiso continuo del Gobierno y de los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela de participar en el diálogo social; *d)* saludó el nombramiento inminente de un asesor especial de la OIT en el país y esperó que el Gobierno facilitase rápidamente su incorporación en el país en noviembre de 2023, de modo que acompañase y apoyase la aplicación del plan de acción y la preparación de la cuarta sesión del foro de diálogo social, que se celebraría a principios de febrero de 2024, y *e)* solicitó al Director General que siguiese colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela respecto de la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta, las correlativas decisiones del Consejo de Administración y la aplicación efectiva del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio núm. 87 y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) en la legislación y en la práctica, y que le presentase, en su 350.ª reunión (marzo de 2024), un nuevo informe sobre toda evolución en relación con lo anterior <sup>53</sup>.

<sup>51</sup> GB.349/INS/19/2 y GB.349/PV (Rev. 1), párr. 774.

<sup>52</sup> GB.349/INS/11 (Rev. 1).

<sup>53</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 498.

48. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), a la luz de un nuevo informe actualizado del Director General <sup>54</sup>, el Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa: *a*) tomó nota del informe sobre la cuarta sesión del foro de diálogo social celebrada los días 1.º y 2 de febrero de 2024, al tiempo que reiteró una vez más su llamamiento al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para que aceptase y cumplierse cabalmente las recomendaciones de la comisión de encuesta adoptadas en 2019; *b*) instó al Gobierno a que acelerase en mayor medida el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el plan de acción en su versión actualizada por el foro de diálogo social en febrero de 2024, a fin de lograr resultados patentes a la mayor brevedad posible, en particular, respecto a los ámbitos en los que no se hubieran realizado progresos; *c*) tomó nota con satisfacción de que desde noviembre de 2023 había un asesor especial de la OIT destinado en el país, y de que todos los mandantes habían valorado en grado sumo el apoyo que este prestaba en la ejecución del plan de acción y en la preparación de la cuarta sesión del foro de diálogo social; *d*) solicitó al Gobierno que tomase las disposiciones necesarias para que el asesor especial de la OIT pudiera seguir prestando dicho apoyo de manera constante en el país, incluso en relación con la preparación de las siguientes sesiones del foro de diálogo social, y *e*) solicitó al Director General que siguiese colaborando con el Gobierno y los interlocutores sociales de la República Bolivariana de Venezuela en el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la comisión de encuesta, las correlativas decisiones del Consejo de Administración y la aplicación efectiva de los Convenios núms. 26, 87 y 144 en la legislación y en la práctica, y que presentase a la 352.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024) un nuevo informe sobre toda evolución en relación con lo anterior <sup>55</sup>.

## **15. Informe del Gobierno de Bangladesh sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la hoja de ruta elaborada para abordar todas las cuestiones pendientes que se señalan en la queja presentada en virtud del artículo 26 relativa al supuesto incumplimiento de los Convenios núms. 81, 87 y 98**

49. En la 108.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2019), varios delegados trabajadores presentaron una queja en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT relativa al presunto incumplimiento por el Gobierno de Bangladesh del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), y los Convenios núms. 87 y 98. En su 337.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2019), el Consejo de Administración tomó nota de la queja y la declaró admisible <sup>56</sup>.
50. En su 343.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2021), el Consejo de Administración tomó nota de la hoja de ruta de medidas presentada por el Gobierno en mayo de 2021 para abordar todas las cuestiones pendientes señaladas en la queja <sup>57</sup>. La hoja de ruta se elaboró en torno a cuatro esferas prioritarias: *a*) la reforma de la legislación laboral; *b*) la inscripción de sindicatos; *c*) la inspección del trabajo y el respeto de la legalidad, y *d*) el tratamiento de los actos de discriminación antisindical, las prácticas laborales ilícitas y la violencia contra los trabajadores <sup>58</sup>.
51. En sus 349.<sup>a</sup> y 350.<sup>a</sup> reuniones (octubre-noviembre de 2023 y marzo de 2024, respectivamente), el Consejo de Administración tomó nota de los informes sobre los progresos realizados con respecto

<sup>54</sup> GB.350/INS/12 (Rev. 1).

<sup>55</sup> GB.350/INS/12 (Rev. 1)/Decisión.

<sup>56</sup> GB.337/PV, párr. 525.

<sup>57</sup> GB.343/PV, párr. 343.

<sup>58</sup> GB.342/INS/INF/2 (Rev. 1).

a la aplicación de la hoja de ruta, que presentó el Gobierno de Bangladesh en septiembre de 2023 y en enero de 2024 respectivamente <sup>59</sup>. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración tomó nota del firme compromiso del Gobierno a seguir participando en consultas tripartitas, con la asistencia técnica de la Oficina, para tratar las cuestiones pendientes que se mencionaban en la queja presentada en virtud del artículo 26, y exhortó al Gobierno y a los interlocutores sociales a que siguieran manteniendo consultas tripartitas sobre la reforma de la legislación laboral de manera constructiva con miras a introducir con carácter prioritario todas las reformas necesarias, con la asistencia técnica de la OIT y el apoyo que pudieran prestar las secretarías del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. El Consejo de Administración solicitó al Gobierno de Bangladesh que informase sobre los nuevos progresos realizados en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024) y aplazó a esa reunión la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja <sup>60</sup>.

## **16. Seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús**

- 52.** En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración examinó el seguimiento de la Resolución sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús <sup>61</sup>, <sup>62</sup>. En esa ocasión, tomó nota con continua preocupación de la evolución de la situación; instó nuevamente al Gobierno de Belarús a que recibiera con carácter urgente una misión tripartita de la OIT para que se reuniera información sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control de la OIT, incluida una visita a los líderes y activistas sindicales independientes encarcelados o detenidos. Asimismo, invitó a los Estados Miembros a que siguieran adoptando medidas para garantizar un seguimiento eficaz de la Resolución de la Conferencia y solicitó al Director General que elaborara un plan de acción para aplicar la Resolución <sup>63</sup>.
- 53.** En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración volvió a examinar el seguimiento de esa Resolución <sup>64</sup> y tomó nota de la evolución de la situación con creciente preocupación. Asimismo, instó nuevamente al Gobierno de Belarús a que recibiera con carácter urgente una misión tripartita de la OIT para que se reuniera información sobre la aplicación de las recomendaciones de la comisión de encuesta y las subsiguientes recomendaciones de los órganos de control de la OIT, incluida una visita a los líderes y activistas sindicales independientes encarcelados o detenidos; instó al Gobierno de Belarús a que presentara al Director General, a más tardar el 15 de abril de 2024, toda la información relativa a las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la comisión de encuesta, con miras a su transmisión a la Comisión de Aplicación de Normas, y, a más tardar el 15 de septiembre de 2024, información sobre toda nueva evolución de la situación con miras a su transmisión al Consejo de Administración en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024); tomó nota del plan de acción para aplicar la Resolución de la Conferencia; invitó a los mandantes de la Organización, es decir, a los Gobiernos,

<sup>59</sup> GB.349/INS/12 (Rev. 1), GB.349/PV (Rev. 1), párr. 543 y GB.350/INS/14 (Rev. 1).

<sup>60</sup> GB.350/INS/14 (Rev. 1)/Decisión.

<sup>61</sup> ILC.111/Resolución I.

<sup>62</sup> GB.349/INS/13 (Rev. 1).

<sup>63</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 575.

<sup>64</sup> GB.350/INS/10 (Rev. 1).

a los empleadores y a los trabajadores, a que siguieran adoptando medidas para garantizar un seguimiento efectivo de la Resolución de la Conferencia sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT sobre la cuestión de Belarús y, en particular, en relación con las medidas adoptadas para garantizar el respeto del principio de no devolución (párrafo 2, *b*) de la Resolución), y a que presentaran al Director General un informe al respecto con miras a su transmisión al Consejo de Administración; solicitó al Director General que elaborara un informe actualizado a fin de informar de las últimas novedades registradas a la Comisión de Aplicación de Normas en la 112.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2024), y solicitó al Director General que elaborara un informe actualizado para la 352.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2024) <sup>65</sup>.

## **17. Informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)**

54. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración examinó el informe de la comisión de encuesta nombrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con el incumplimiento por Myanmar del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) <sup>66</sup>. Tomó nota del informe, así como de la respuesta de las autoridades militares, instó a las autoridades a que desistieran de todo acto de represalia contra cualquier persona u organización que diera información a la comisión de encuesta, y solicitó al Director General que elaborara un informe para discusión en la 350.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (marzo de 2024), en el que se previeran opciones respecto a posibles medidas adicionales para lograr que el Gobierno de Myanmar cumpliera las recomendaciones de la comisión de encuesta, en caso de que las autoridades militares no aceptaran esas recomendaciones y no se comprometieran a aplicarlas plenamente y sin demora <sup>67</sup>.
55. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024) <sup>68</sup>, dada la urgencia que revestía la situación nacional en Myanmar y recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.<sup>a</sup> reunión (2021) <sup>69</sup>, así como las recomendaciones que la comisión de encuesta había formulado en su informe de 2023, el Consejo de Administración deploró la ausencia de progresos hacia la restauración del Gobierno elegido democráticamente en el país. Instó a las autoridades militares a que pusieran fin a todos los actos de violencia y de tortura, así como a las detenciones y privaciones de libertad arbitrarias de sindicalistas, activistas sindicales y otras personas. Reiteró su llamamiento a Myanmar para que respetara de inmediato las obligaciones contraídas en virtud del Convenio núm. 87, y se asegurara de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores pudieran ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad, exento de

<sup>65</sup> GB.350/INS/10 (Rev. 1)/Decisión.

<sup>66</sup> GB.349/INS/14.

<sup>67</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 614.

<sup>68</sup> GB.350/INS/11 (Rev. 1).

<sup>69</sup> ILC.109/Resolución II.

violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias. Además, instó a las autoridades a que pusieran fin, en la legislación y en la práctica, a todo reclutamiento forzoso en el ejército que contraviniese lo dispuesto en el Convenio núm. 29, y a que tomaran de inmediato medidas para levantar todas las restricciones al pleno ejercicio de las actividades de la Oficina Internacional del Trabajo. El Consejo de Administración decidió que la Oficina adoptara medidas en el marco del sistema de las Naciones Unidas con objeto de que se diera amplia difusión a las recomendaciones de la comisión y de que estas se reflejasen en el cumplimiento de los mandatos de los organismos respectivos. En supuesto de que las autoridades militares no demostraran su adhesión a las recomendaciones mediante su cabal aplicación, el Consejo de Administración solicitó al Director General que le presentara, en sus 351.<sup>a</sup> y 352.<sup>a</sup> reuniones (junio y octubre-noviembre de 2024), un documento en que se evaluara la evolución de la situación y se contemplara la adopción de medidas adicionales, incluida la aplicación del artículo 33 de la Constitución de la OIT, para lograr que Myanmar cumpliera las recomendaciones de la comisión de encuesta <sup>70</sup>.

**18. Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Nicaragua del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), presentada por varios delegados a la 111.<sup>a</sup> reunión (2023) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT**

56. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023) <sup>71</sup>, el Consejo de Administración decidió que la queja en la que se alegaba el incumplimiento por parte de Nicaragua de los Convenios núms. 87 y 98, Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y Convenio núm. 144, presentada por varios delegados a la 111.<sup>a</sup> reunión (2023) de la Conferencia Internacional del Trabajo, era admisible porque reunía las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Constitución de la OIT. Así, pues, el Consejo de Administración solicitó al Director General que: *a*) transmitiera la queja al Gobierno de Nicaragua invitándole a que comunicara sus observaciones sobre la queja a más tardar el 15 de enero de 2024 e invitándole a que designase un delegado para que participara en las deliberaciones sobre esa cuestión en su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), y *b*) incluyó ese punto en el orden del día de su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024) <sup>72</sup>.
57. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024) <sup>73</sup>, el Consejo de Administración: *a*) tomó nota de la profunda preocupación expresada por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia en la última ocasión en que examinaron la aplicación por el Gobierno de Nicaragua de los convenios objeto de la queja presentada en virtud del artículo 26; *b*) instó al Gobierno a que subsanara, con carácter urgente, las graves lagunas advertidas en esa aplicación y a que, para ello, aceptara la asistencia

<sup>70</sup> GB.350/INS/11 (Rev. 1)/Decisión.

<sup>71</sup> GB.349/INS/19/1.

<sup>72</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 754.

<sup>73</sup> GB.350/INS/15 (Rev. 1).

técnica de la OIT; c) solicitó al Gobierno y a los interlocutores sociales que le facilitaran, en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024), información detallada sobre todas las cuestiones planteadas en la queja, y d) aplazó a su 352.<sup>a</sup> reunión la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26, en función del curso que se diera a lo contemplado en los párrafos a), b) y c) que anteceden <sup>74</sup>.

## 19. Evolución de la situación con respecto a la aplicación de la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la Organización Internacional del Trabajo

58. En su 348.<sup>a</sup> reunión (junio de 2023), el Consejo de Administración examinó la situación en Ucrania <sup>75</sup> y la Resolución sobre la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania desde la perspectiva del mandato de la OIT, adoptada en su 344.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2022) <sup>76</sup>. El Consejo de Administración reiteró su más profunda preocupación por la agresión contra Ucrania que continuaba llevando a cabo la Federación de Rusia, ayudada por el Gobierno de Belarús, y por las consecuencias de esa agresión para los mandantes tripartitos de Ucrania —los trabajadores, los empleadores y el Gobierno elegido democráticamente—, así como para el mundo del trabajo más allá de Ucrania. También reiteró su apoyo inquebrantable a los mandantes tripartitos en Ucrania, pidió al Director General que siguiera respondiendo a las necesidades de los mandantes en Ucrania y ampliara los esfuerzos de movilización de recursos de la OIT, y acogió con beneplácito la información actualizada sobre el establecimiento de una oficina de país de la OIT para Ucrania en Kyiv. El Consejo de Administración también pidió al Director General que continuara haciendo el seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informara, en la siguiente reunión del Consejo de Administración, sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución, incluida la colaboración continua de la OIT con los organismos competentes de las Naciones Unidas que participan en la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos, y la situación de los trabajadores marítimos y los trabajadores de las centrales nucleares <sup>77</sup>. El mismo tema fue objeto de discusión en las 349.<sup>a</sup> y 350.<sup>a</sup> reuniones del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2023 y marzo de 2024) <sup>78</sup>, cuando este tomó nota de la información más reciente transmitida por la Oficina y solicitó al Director General que continuara ampliando los esfuerzos de movilización de recursos para otros países afectados en toda Europa Oriental y Asia Central. Asimismo, solicitó al Director General que continuara haciendo el seguimiento de las repercusiones en el mundo del trabajo de la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania e informara al Consejo de Administración en su 351.<sup>a</sup> reunión (junio de 2024) sobre la evolución de la situación a la luz de la Resolución <sup>79</sup>.

<sup>74</sup> GB.350/INS/15 (Rev. 1)/Decisión.

<sup>75</sup> GB.348/INS/5/2.

<sup>76</sup> GB.344/Resolución.

<sup>77</sup> GB.348/PV, párr. 99.

<sup>78</sup> GB.349/INS/15 y GB.350/INS/13.

<sup>79</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 642 y GB.350/INS/13/Decisión.

## ► II. Sección de Formulación de Políticas

### A. Segmento de Diálogo Social

#### Estrategia integrada de la OIT para promover y aplicar el derecho de negociación colectiva

59. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración fue invitado a brindar orientaciones sobre la estrategia integrada de la OIT para promover y aplicar el derecho de negociación colectiva <sup>80</sup>. La estrategia propuesta por la Oficina se basó principalmente en el Plan de acción revisado sobre el diálogo social y el tripartismo para 2019-2023 <sup>81</sup> a fin de dar curso a las conclusiones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2018 <sup>82</sup>, y en el Programa y Presupuesto para 2024-2025 <sup>83</sup>. La estrategia fue bien recibida en general por los miembros del Consejo de Administración, ya que se arraigaba en el marco normativo de la Organización y daba prioridad a ámbitos esenciales, como la aplicación de las normas internacionales del trabajo pertinentes, la creación de un entorno propicio para la negociación colectiva, el fortalecimiento de las instituciones públicas para promover la negociación colectiva, el fortalecimiento de las capacidades de los interlocutores sociales, el refuerzo de las bases de datos y los productos del conocimiento, en particular respecto a los temas regulados en los convenios colectivos, la promoción de la negociación colectiva en el plano multilateral y el control y la presentación de las memorias sobre la negociación colectiva. El Consejo de Administración refrendó la propuesta de estrategia integrada de la OIT para la promoción y aplicación del derecho de negociación colectiva y solicitó al Director General que tuviera en cuenta sus orientaciones al aplicarla y que le presentara un informe de situación en su 352.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2024) <sup>84</sup>.

### B. Segmento de Cooperación para el Desarrollo

#### Labor de la OIT en relación con la crisis en el territorio palestino ocupado

60. La repentina escalada del conflicto en el territorio palestino ocupado experimentada desde el 7 de octubre de 2023 obligó a publicar, con miras a su discusión en la 349.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2023), una adenda <sup>85</sup> al informe sobre el programa reforzado de cooperación para el desarrollo destinado a los territorios árabes ocupados <sup>86</sup>, en la que se detallaban las repercusiones iniciales del conflicto en el mercado laboral y las medidas inmediatas adoptadas por la OIT para mitigar sus efectos en los puestos de trabajo y las empresas. Expresando grave preocupación por la situación y reconociendo que la continuidad de la asistencia técnica de la OIT se había vuelto sumamente difícil, el Consejo de Administración

<sup>80</sup> GB.349/POL/2.

<sup>81</sup> GB.335/INS/3 (Rev.).

<sup>82</sup> ILC.107/Resolución III.

<sup>83</sup> OIT, *Programa y Presupuesto para 2024-2025*.

<sup>84</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 859.

<sup>85</sup> GB.349/POL/4 (Add. 1).

<sup>86</sup> GB.349/POL/4 (Rev. 1).

recalcó que la prestación de socorro y apoyo a los trabajadores y los empleadores afectados se había vuelto sumamente urgente. Si bien el Consejo de Administración acogió favorablemente el programa de asistencia inmediata descrito en el informe, también solicitó al Director General que presentara, para considerarlo en su siguiente reunión, un informe que sirviera para fundamentar la elaboración de un plan de acción más detallado destinado a paliar el impacto de la crisis actual. Dicho informe debía detallar las repercusiones en el mercado laboral, el apoyo de la OIT a los mandantes, en particular mediante el Programa de Trabajo Decente para 2023-2026, y contener propuestas para mitigar las devastadoras consecuencias de la situación de crisis. El Consejo de Administración también solicitó a la Oficina que se refiriera al anexo a la Memoria del Director General titulado *La situación de los trabajadores de los territorios árabes ocupados*<sup>87</sup>, que se presentó por última vez en la 111.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023), y que adoptara todas las medidas necesarias en respuesta a las observaciones y conclusiones formuladas en él. Al tiempo que el Consejo de Administración exhortó a todas las partes a que permitiesen y facilitasen prontamente, de conformidad con el derecho internacional humanitario, un acceso humanitario pleno, rápido, seguro y sin trabas, también instó a los Estados Miembros a que respaldasen el programa de la OIT en el territorio palestino ocupado para garantizar la promoción del trabajo decente en el contexto más amplio de las actividades de socorro y recuperación que llevan adelante las Naciones Unidas<sup>88</sup>.

61. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración tomó nota del informe que le fue remitido para su consideración<sup>89</sup>, y en el que se describían el impacto de la guerra en el mercado de trabajo y la volatilidad del entorno, y se formulaban propuestas para el futuro. Además, reiteró su preocupación ante el deterioro de la situación humanitaria y sus graves repercusiones en el mercado laboral en todo el territorio palestino ocupado, pero especialmente en Gaza, y recordó las Resoluciones del Consejo de Seguridad 2720 (22 de diciembre de 2023) y 2712 (15 de noviembre de 2023), así como su propia decisión adoptada en noviembre de 2023<sup>90</sup>, que incluía un llamamiento a todas las partes para que facilitaran el acceso humanitario pleno, rápido, seguro y sin trabas a la Franja de Gaza. El Consejo de Administración subrayó la necesidad de respetar los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT a fin de fomentar el trabajo decente para todos los palestinos y destacó la importancia de asegurar el acceso, la seguridad y la protección del personal de la OIT para dar cumplimiento al mandato de la OIT en el territorio palestino ocupado. El Consejo de Administración también tomó nota de los progresos realizados en el marco del programa de respuesta a emergencias, que se inició tras su decisión sobre el programa reforzado de cooperación para el desarrollo para los territorios árabes ocupados<sup>91</sup>, y los logros conseguidos en cada una de las tres etapas de socorro, examen de las repercusiones y recuperación. Celebrando la participación de la OIT en un marco más amplio de las Naciones Unidas para la recuperación y la importancia de seguir ejecutando el programa de respuesta a emergencias, el Consejo de Administración exhortó a los Estados Miembros a que financiasen dicho programa con carácter urgente y pidió al Director General que convocara a una reunión para la movilización de recursos, en paralelo a la 112.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024). El Consejo de Administración también recomendó que la Conferencia, en su 112.<sup>a</sup> reunión, incluyera una sesión especial para examinar el anexo a la Memoria del Director General titulado *La situación de los trabajadores de los territorios árabes*

<sup>87</sup> ILC.111/DG/APP.

<sup>88</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 968.

<sup>89</sup> GB.350/POL/4 (Rev. 1).

<sup>90</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 968.

<sup>91</sup> GB.349/PV (Rev. 1).

*ocupados*, con miras a proporcionar orientaciones específicas a la Oficina y al Director General sobre las medidas apropiadas para dar curso a las conclusiones del informe <sup>92</sup>.

## C. Segmento de Empresas Multinacionales

### Actividades de promoción relacionadas con la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, incluidas las realizadas en el contexto de avances pertinentes fuera del ámbito de la OIT

62. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024) <sup>93</sup>, el Consejo de Administración subrayó la pertinencia que seguía teniendo la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social <sup>94</sup> (en adelante, «Declaración sobre las Empresas Multinacionales») ante el sinnúmero de retos que se planteaban a escala mundial, como el cambio climático, la digitalización, la migración y los conflictos, y acogió con satisfacción los nuevos progresos realizados en la promoción de la Declaración. El Consejo de Administración tomó nota del apoyo reforzado de la Oficina a los esfuerzos de los mandantes tripartitos para aplicar los principios de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y hacer uso de sus herramientas prácticas, en particular el diálogo entre los países anfitriones y los países de origen de las empresas multinacionales y entre las empresas y los sindicatos. Exhortó a la OIT a que asumiera un papel más preponderante en las iniciativas para fortalecer la responsabilidad social de las empresas, en particular contribuciones más significativas al desarrollo económico y social. Asimismo, celebró la mayor integración de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en los proyectos de cooperación para el desarrollo, así como en los programas de acción de la OIT, señaladamente el programa de acción para la obtención de resultados en materia de trabajo decente en las cadenas de suministro. El Consejo de Administración también aplaudió los esfuerzos de la OIT por colaborar con las demás organizaciones internacionales a fin de promover y armonizar el trabajo decente y las políticas de comercio e inversión, y encomió especialmente las contribuciones de la OIT a la agenda de empresas y derechos humanos.
63. El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que diera prioridad a sus esfuerzos de sensibilización y fortalecimiento de las capacidades de los mandantes a nivel de país para hacer un mejor uso de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, incluidas sus diversas herramientas prácticas, como el diálogo entre las empresas y los sindicatos, los puntos focales nacionales designados sobre una base tripartita y el servicio de asistencia de la OIT para empresas. El Consejo de Administración también expresó su firme apoyo al mecanismo de seguimiento regional de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales, que proporcionaba una importante plataforma para que los mandantes tripartitos intercambiaran experiencias y debatieran en mayor profundidad las actividades de promoción en el marco de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales en los planos regional y nacional. El nuevo formato de las reuniones regionales de la OIT para el periodo de prueba 2025-2028 <sup>95</sup> brindaba nuevas oportunidades de promoción, al utilizar todos los elementos del seguimiento regional (recopilación de información, presentación de informes regionales, discusiones tripartitas

<sup>92</sup> GB.350/POL/4 (Rev. 1)/Decisión.

<sup>93</sup> GB.350/POL/5.

<sup>94</sup> OIT, Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

<sup>95</sup> GB.350/INS/7.

durante las reuniones regionales y presentación de informes mundiales luego de las cuatro reuniones regionales).

- 64.** En su decisión, el Consejo de Administración: *a)* solicitó al Director General que tuviera en cuenta sus orientaciones para fortalecer la promoción de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y sus herramientas prácticas, incluso en el contexto de avances pertinentes realizados fuera del ámbito de la OIT, y *b)* decidió continuar implementando el seguimiento regional descrito en el anexo II de la Declaración, adaptándolo al ciclo de las reuniones regionales <sup>96</sup>.

---

<sup>96</sup> GB.350/POL/5/Decisión.

## ► III. Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

---

### A. Segmento de Cuestiones Jurídicas

#### Propuestas de enmienda al Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo

65. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración adoptó enmiendas al Reglamento relativo al procedimiento para la discusión de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, así como las modificaciones correspondientes de la Nota introductoria. En dichas enmiendas se reflejan las nuevas disposiciones que hacen posible suspender el examen del fondo de una reclamación para permitir la resolución eventual de la controversia mediante un procedimiento de conciliación voluntaria opcional o la aplicación de otras medidas voluntarias en el plano nacional <sup>97</sup>.

### B. Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

#### Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas

66. El Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN), que es una prioridad para la Organización, se encarga de asegurar que la OIT cuente con un corpus de normas internacionales del trabajo claro, sólido y actualizado que responda a la evolución del mundo del trabajo con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración aprobó las recomendaciones de la octava reunión del GTT del MEN, acogiendo favorablemente sus recomendaciones consensuadas, y pidió a la Oficina que adoptara las medidas de seguimiento necesarias con carácter de prioridad institucional. También tomó nota de que el GTT del MEN había aplazado su decisión respecto de la clasificación de los instrumentos relativos al trabajo nocturno de los menores, a la espera de que la Oficina realizase las investigaciones solicitadas, hasta su siguiente examen en un momento oportuno <sup>98</sup>.
67. Respecto al examen, por parte del GTT del MEN, de los instrumentos relativos a la protección de la maternidad, la seguridad social (prestaciones de vejez, invalidez y sobrevivientes) y la protección de los menores, el Consejo de Administración decidió que el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) y la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191) estaban «actualizados», mientras que el Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3), la Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no

---

<sup>97</sup> GB.350/LILS/1 y GB.350/LILS/1/Decisión.

<sup>98</sup> GB.349/LILS/1 y GB.349/PV (Rev. 1), párr. 991.

industriales), 1932 (núm. 41) y la Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52) estaban «superados». Confirmó el estatus de los instrumentos correlativos que ya había clasificado como superados.

68. El Consejo de Administración adoptó una serie de decisiones para dar curso a las recomendaciones del GTT del MEN. Solicitó a la Oficina que preparase informes de investigación con miras a su examen en una reunión tripartita, lo cual debería permitir a la Organización evaluar si existían lagunas respecto a la protección parental y de la paternidad y, de ser así, qué medidas de carácter normativo y/o no normativo podrían ser apropiadas. Recomendó que en el orden del día de la 116.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2028) se inscribiera un punto relativo a la derogación o al retiro de los Convenios núms. 5, 10, 33, 59 y 123, así como de las Recomendaciones núms. 41, 52 y 124; que en el orden del día de la 121.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2033) se inscribiera un punto relativo a la derogación de los Convenios núms. 35, 36, 37, 38, 39 y 40, y que también en la 121.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2033) se inscribiera un punto relativo a la derogación o el retiro de los Convenios núms. 3 y 103 y de la Recomendación núm. 95, después de una evaluación que debería realizarse en 2028 para valorar si los Estados Miembros que han ratificado los convenios superados han adoptado las medidas necesarias para ratificar el Convenio actualizado núm. 183. Exhortó una vez más a la Organización y a sus mandantes tripartitos a que adoptasen medidas concertadas para dar curso a todas sus recomendaciones.
69. El Consejo de Administración decidió que la novena reunión del GTT del MEN se celebrase del 16 al 20 de septiembre de 2024, y que en ella se examinasen 14 instrumentos, además de las medidas de seguimiento adoptadas respecto a 4 instrumentos superados, relativos a los pescadores, los trabajadores portuarios, los pueblos indígenas y tribales, y otras categorías de trabajadores, incluidos en el programa de trabajo inicial del GTT del MEN. Asimismo, tomó nota de la decisión del GTT del MEN de establecer provisionalmente su plan de trabajo para sus cinco años siguientes a fin de posiblemente concluir el examen de todos los instrumentos inscritos en su programa de trabajo inicial para 2028, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la calidad de su labor de examen de las normas.
70. Finalmente, el Consejo de Administración subrayó la necesidad de velar por que el programa de trabajo previsto del GTT del MEN se tuviera en cuenta en la planificación estratégica y las futuras asignaciones de recursos de la OIT, a fin de garantizar la financiación adecuada para apoyar la labor del GTT del MEN.
71. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración realizó una cuarta evaluación del funcionamiento del GTT del MEN. El Consejo de Administración reiteró la importancia que revestía el GTT del MEN para contribuir a asegurar la existencia de un corpus de normas internacionales del trabajo claro, sólido y actualizado, y recalcó la necesidad de que los Estados Miembros, los interlocutores sociales y la Oficina dieran curso oportuno a sus recomendaciones, una vez adoptadas por el Consejo de Administración. Debería realizarse otra evaluación en marzo de 2026 <sup>99</sup>.

---

<sup>99</sup> GB.350/LILS/3 y GB.350/LILS/3/Decisión.

## ► IV. Sección de Programa, Presupuesto y Administración

### A. Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

#### 1. Aplicación del programa de la OIT en 2022-2023

72. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración examinó la Memoria bienal sobre la aplicación del Programa y Presupuesto de la OIT para 2022-2023 <sup>100</sup>, a la que se acompañaban una [guía](#) digital y una versión actualizada del [Cuadro interactivo de resultados de la OIT sobre trabajo decente](#). En dicha Memoria se describía la evolución del mundo del trabajo a lo largo del bienio, se facilitaba información actualizada sobre los avances en la promoción de la justicia social en todo el mundo, se resumían los logros alcanzados en los países en relación con el trabajo decente, y se recogían las enseñanzas extraídas en las fases de aplicación, seguimiento y evaluación. En la parte I de la Memoria se describían las tendencias observadas en relación con el trabajo decente durante el periodo bienal y los principales hitos de las iniciativas emprendidas por la OIT a nivel mundial en relación con la labor de promoción, las normas internacionales del trabajo, la generación de conocimientos y la creación de capacidad, el trabajo en situaciones de crisis, la gobernanza y la gestión. También se presentaban los datos más destacados sobre el presupuesto y los gastos en el bienio 2022-2023. La parte II estaba dedicada al desempeño de la Organización a lo largo del bienio; en ella se presentaban los resultados obtenidos y la ejecución de la OIT con respecto a los resultados en materia de políticas y los resultados funcionales. Finalmente, en la parte III se facilitaba información sobre las enseñanzas extraídas de la aplicación y de las evaluaciones del programa. Esas enseñanzas contribuyeron en gran medida a definir el programa para 2024-2025 y debían ayudar a orientar su aplicación. Durante la reunión, el Consejo de Administración proporcionó orientaciones a la Oficina, a la que solicitó que tomara en consideración las observaciones formuladas <sup>101</sup>.

#### 2. Escala de prorrateo de las contribuciones al presupuesto para 2025

73. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024) <sup>102</sup>, el Consejo de Administración, de acuerdo con la práctica establecida de armonizar las tasas de contribución de los Estados Miembros de la OIT con las tasas de contribución que les aplican las Naciones Unidas, decidió basar la escala de prorrateo de la OIT para 2025 en la escala de las Naciones Unidas para 2022-2024, y proponer a la Conferencia Internacional del Trabajo la adopción del proyecto de escala de prorrateo para 2025 tal y como figuraba en el anexo al documento objeto de consideración, a reserva de los ajustes que pudieran ser necesarios si se produjese un nuevo cambio en la composición de la Organización antes de que la Conferencia procediese a la adopción de la escala recomendada <sup>103</sup>.

<sup>100</sup> GB.350/PFA/1 (Rev. 2).

<sup>101</sup> GB.350/PFA/1 (Rev. 1)/Decisión.

<sup>102</sup> GB.350/PFA/4.

<sup>103</sup> GB.350/PFA/4/Decisión.

## B. Segmento de Auditoría y Control

### 3. Auditoría y control

74. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración examinó el 16.º informe anual <sup>104</sup> del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC) sobre la labor que este realizó de febrero de 2023 a enero de 2024. El Consejo de Administración tomó nota de que, en su informe, el Comité formulaba seis recomendaciones y solicitó a la Oficina que diera seguimiento a la aplicación de esas recomendaciones. Además, tomó nota de que el mandato del IOAC debía ser revisado y de que se presentarían al Consejo de Administración, en su 350.<sup>a</sup> *bis* reunión (junio de 2024), las propuestas de enmienda que correspondieran <sup>105</sup>.
75. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración también examinó el informe del Auditor Interno Jefe para el año finalizado el 31 de diciembre de 2023 <sup>106</sup>. En el informe se recogían los principales resultados de las tareas de auditoría interna e investigación efectuadas por la Oficina de Auditoría Interna y Control en ese año. El Consejo de Administración tomó nota con satisfacción de que no se habían detectado deficiencias significativas en el sistema de control interno de la OIT y solicitó a la Oficina que adoptara las medidas necesarias para dar curso a las recomendaciones formuladas <sup>107</sup>.

### 4. Evaluaciones

76. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración examinó el informe anual sobre la labor realizada por la Oficina de Evaluación de la OIT en el periodo 2022-2023 <sup>108</sup>, con respecto a los indicadores y metas contenidos en su nueva estrategia de evaluación basada en resultados 2023-2025 <sup>109</sup>. Además, la parte II del informe versaba sobre la evaluación de la eficacia y los resultados de la OIT, y presentaba los resultados del metaanálisis más reciente de todas las evaluaciones independientes de proyectos realizadas en 2022, junto con los datos recopilados sobre los resultados de desempeño obtenidos en las actividades financiadas con cargo a la Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario de 2018 a 2022, y un examen comparativo del desempeño basado en los resultados en materia de políticas y los grupos de resultados de los programas por país en las distintas regiones. El Consejo de Administración aprobó las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación anual 2022-2023 <sup>110</sup>.
77. En la misma reunión, el Consejo de Administración examinó un informe <sup>111</sup> en que se presentaba un resumen de las constataciones y recomendaciones de tres evaluaciones independientes de alto nivel efectuadas en 2023, a saber: la evaluación sobre las estrategias y actividades de la OIT para promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo 2018-2023; la evaluación sobre las estrategias y acciones de la OIT para promover el trabajo decente en la economía rural (centrada en el empleo rural), 2016-2023, y la evaluación sobre la labor de la OIT en situaciones posteriores a conflictos y de recuperación en la región de los Estados Árabes, con especial

<sup>104</sup> GB.350/PFA/6.

<sup>105</sup> GB.350/PFA/6/Decisión.

<sup>106</sup> GB.350/PFA/7/1.

<sup>107</sup> GB.350/PFA/7/1/Decisión.

<sup>108</sup> GB.349/PFA/4.

<sup>109</sup> OIT, *ILO results-based Evaluation Strategy 2023-2025*, 2023.

<sup>110</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 1053.

<sup>111</sup> GB.349/PFA/5.

atención al Iraq y el Yemen, 2019-2023. El Consejo de Administración solicitó al Director General que tomase en consideración las recomendaciones de las tres evaluaciones independientes de alto nivel y velase por su adecuada aplicación <sup>112</sup>.

## 5. Cuestiones relativas a la Dependencia Común de Inspección

78. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023) <sup>113</sup>, el Consejo de Administración examinó el resumen del informe anual de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2022 y su programa de trabajo para 2023, además de tres informes publicados en 2022 sobre los siguientes asuntos de interés para todo el sistema de las Naciones Unidas: la gestión de los asociados en la ejecución, la función ética y la gestión de la continuidad de las operaciones. Dicho informe contenía dos documentos de referencia. En el primero <sup>114</sup> se presentaban las recomendaciones formuladas en los tres informes, enumeradas por separado en función de que fueran dirigidas a la Oficina o al Consejo de Administración, de suerte que este pudiera prestarles la debida atención y formular las orientaciones adecuadas. En el segundo documento de referencia <sup>115</sup> se facilitaba información actualizada sobre el curso dado a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección presentadas al Consejo de Administración en los tres años anteriores. El Consejo de Administración tomó nota de la información contenida en el informe, así como de los dos documentos de referencia, y proporcionó orientaciones a la Oficina al respecto <sup>116</sup>.

## C. Segmento de Personal

### 6. Enmiendas al Estatuto del Personal

79. En sus 349.<sup>a</sup> y 350.<sup>a</sup> reuniones (octubre-noviembre de 2023 y marzo de 2024), el Consejo de Administración examinó dos documentos de la Oficina en que se proponían enmiendas al Estatuto del Personal. En el primer documento <sup>117</sup> se presentaban enmiendas al capítulo XII del Estatuto del Personal, relativo a las medidas disciplinarias, con la creación de un Comité de Disciplina y la ampliación de la lista de medidas disciplinarias y otras cuestiones conexas. En el segundo documento <sup>118</sup> se presentaba una serie de enmiendas negociadas al artículo 4.2 y al anexo I del Estatuto del Personal acerca de la elaboración de una nueva política de la OIT sobre movilidad que pusiera especial énfasis en la movilidad geográfica, brindase mayores oportunidades en forma de adscripciones con fines de desarrollo, intercambio temporal de personal entre distintos lugares de destino y movilidad entre organismos; también se presentaban los cambios pertinentes en los procedimientos de contratación y selección, que debían conducir a mejoras significativas en las oportunidades de movilidad y a una armonización mucho mayor de las condiciones de empleo en toda la Oficina, garantizando en todo momento la solidez de la gestión financiera y la eficacia operativa. El Consejo de Administración aprobó las enmiendas propuestas en ambos documentos <sup>119</sup>.

<sup>112</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 1077.

<sup>113</sup> GB.349/PFA/6.

<sup>114</sup> GB.349/PFA/6/REF/1.

<sup>115</sup> GB.349/PFA/6/REF/2.

<sup>116</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 1089.

<sup>117</sup> GB.349/PFA/8.

<sup>118</sup> GB.350/PFA/9.

<sup>119</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 1097 y GB.350/PFA/9/Decisión.

## **7. Informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025: Diversidad, rendición de cuentas y respeto**

80. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración examinó un informe de situación relativo a la aplicación de la Estrategia de Recursos Humanos 2022-2025 <sup>120</sup> respecto a los principales resultados previstos y los resultados de las metas intermedias registrados en 2022-2023 a mitad del periodo cubierto por la Estrategia de Recursos Humanos. También examinó una descripción general de los principales resultados previstos para los dos años restantes, es decir: 2024-2025. El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que tuviera en cuenta las orientaciones proporcionadas en la aplicación futura de la Estrategia de Recursos Humanos <sup>121</sup>.

## **8. Examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas**

81. En su 349.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración examinó información actualizada sobre el examen de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas realizado por el Secretario General de las Naciones Unidas a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas <sup>122</sup>. El Consejo de Administración decidió no adoptar por el momento ninguna medida de seguimiento, ante la falta de apoyo a las diversas propuestas presentadas para abordar la cuestión de la aplicación no uniforme de las recomendaciones y decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional, con excepción del fomento de intercambios oficiosos entre los magistrados de los tribunales del régimen común de las Naciones Unidas. El Consejo de Administración solicitó al Director General que comunicase esa decisión a la Secretaría de las Naciones Unidas y que lo mantuviese informado de cualquier decisión que la Asamblea General de las Naciones Unidas pudiera adoptar sobre este asunto en su 78.º periodo de sesiones o posteriormente <sup>123</sup>.
82. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración fue informado, mediante una carta de la Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión, de la decisión de la Quinta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada en su 78.º periodo de sesiones, de no tomar ninguna medida en relación con el tercer informe del Secretario General, lo cual ponía fin al examen de la estructura jurisdiccional <sup>124</sup>.

---

<sup>120</sup> GB.350/PFA/10.

<sup>121</sup> GB.350/PFA/10/Decisión.

<sup>122</sup> GB.349/PFA/10.

<sup>123</sup> GB.349/PV (Rev. 1), párr. 1106.

<sup>124</sup> GB.350/PFA/INF/11.

## ► V. Sección de Alto Nivel

---

### Desafíos y oportunidades que plantea la digitalización

83. En su 350.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2024), la Sección de Alto Nivel del Consejo de Administración se reunió en la mañana del lunes 11 de marzo de 2024 como Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización para examinar los desafíos y las oportunidades que plantea la digitalización para el mundo del trabajo, en particular la inteligencia artificial (IA) y la gestión algorítmica. La Oficina había preparado un documento de referencia, titulado *Desafíos y oportunidades que plantea la digitalización* <sup>125</sup>, para fundamentar la labor de la Sección de Alto Nivel. Si bien no se propuso un punto que requiriera decisión y el presente resumen no representa necesariamente un consenso, se logró cierta convergencia de opiniones en torno a muchas cuestiones.
84. En sus declaraciones preliminares, el Presidente del Consejo de Administración subrayó que la aplicación de las tecnologías digitales en la economía y en la sociedad ya estaba alterando de manera radical el mundo del trabajo, al tiempo que reconoció que la digitalización y la inteligencia artificial tenían el potencial de mejorar de forma significativa la eficiencia y la productividad. Asimismo, planteó cuestiones críticas relativas a los empleos, las competencias necesarias, la protección y las desigualdades en el trabajo, especialmente entre países y entre regiones, e instó a los participantes a que mantuvieran el principio de la justicia social como eje de sus discusiones.
85. El Grupo de Trabajo se reunió en Comisión Plenaria. Este formato permitió la participación de los siguientes expertos invitados: el Sr. Amandeep Singh Gill, Enviado del Secretario General de las Naciones Unidas para la Tecnología; la Sra. Ifeoma Ajunwa, Profesora de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Emory; el Sr. Jeremias Adams-Prassl, Profesor de Derecho de la Universidad de Oxford; la Sra. Natasha Crampton, Directora encargada de IA de Microsoft; el Sr. Duncan Crabtree-Ireland, Director Ejecutivo y Negociador Principal del Sindicato de Actores de Cine-Federación Estadounidense de Artistas de Televisión y Radio (SAG-AFTRA), y la Sra. Lane Dilg, Jefa de Alianzas Estratégicas y Asuntos Mundiales de OpenAI. Los seis expertos respondieron a dos rondas de preguntas de los mandantes.
86. Varios oradores y mandantes hablaron de las oportunidades que suponía aprovechar las nuevas tecnologías para impulsar el trabajo decente y para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo 8. Sin embargo, muchos apuntaron que debían establecerse salvaguardias y «medidas de protección adecuadas para regular la IA». Ello requeriría la elaboración de normas y mecanismos de gobernanza adecuados a escala internacional, nacional y del lugar de trabajo, y la aplicación de las normas e instrumentos normativos vigentes. Muchos oradores insistieron en que esas salvaguardias no asfixiarían la innovación, sino que asegurarían que la tecnología se implantase de manera que se centrara en las personas.
87. Los mandantes de los tres Grupos destacaron la función que correspondía a los mandantes tripartitos y al diálogo social a la hora de abordar los desafíos que plantea la IA. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores eran fundamentales para representar a las partes más directamente afectadas por la tecnología: desde las microempresas y las pequeñas y medianas empresas hasta los trabajadores de plataformas. La negociación colectiva era una forma que permitía una regulación reactiva y una respuesta rápida y oportuna a las necesidades de sectores,

---

<sup>125</sup> GB.350/HL/1 (Rev. 1).

ocupaciones y empresas específicos. Podía resultar especialmente eficaz para definir conceptos que pudieran ser mutuamente acordados y medidas de protección en la aplicación y el uso de la IA a la espera de que se formularan los procesos destinados a definir las políticas públicas pertinentes.

88. Muchos intervinientes se refirieron a la importancia de que los trabajadores pudieran participar en los procesos de desarrollo tecnológico. Los oradores mencionaron la necesidad de que estos procesos incorporasen los valores perdurables de la equidad, la responsabilidad y la transparencia. Recalaron la necesidad de crear en el lugar de trabajo una cultura que promoviese una innovación responsable. Esto implicaba definir los casos de uso adecuado de la IA, que podía contribuir a mejorar la productividad y, al propio tiempo, reducir en parte la carga de las labores cotidianas.
89. Varios oradores y mandantes señalaron que las normas y la regulación existentes seguían siendo pertinentes para hacer frente a los riesgos de la IA, en particular con respecto a la privacidad, la protección de datos y los derechos fundamentales, como el derecho de asociación, la lucha contra la discriminación, la seguridad y la salud en el trabajo. Asimismo, era necesario definir las lagunas normativas, tanto a escala internacional como nacional, especialmente respecto a la gestión algorítmica. Se citaron varios ejemplos de sesgo algorítmico flagrante, por ejemplo, a la hora de detectar los déficits de experiencia, que generaban discriminación contra las mujeres.
90. Subsana la brecha digital también se consideró una prioridad esencial para garantizar que todos los países se beneficiasen de la IA. En el momento de la discusión, en el mundo había 2 600 millones de personas sin conexión digital.
91. En sus observaciones finales, el Director General de la OIT se refirió a los esfuerzos por posicionar a la Organización como centro y líder internacional de la investigación, el análisis de las políticas y el diálogo relativos a la IA y la digitalización en el mundo del trabajo. La Oficina estaba creando un observatorio de la OIT dedicado a la IA y al trabajo en la economía digital, e iba a constituir un grupo de trabajo interdepartamental encargado de prestar ayuda en este empeño.
92. El Presidente del Consejo de Administración presentó a la Sección Institucional un informe oral de las discusiones mantenidas durante la Sección de Alto Nivel, publicado como documento GB.350/INS/19.

\* \* \*

93. En las actas de las 348.<sup>a</sup>, 349.<sup>a</sup> y 350.<sup>a</sup> reuniones se facilitan, además de los puntos resumidos anteriormente, información detallada sobre el examen de todos los demás puntos por el Consejo de Administración.